



SALTA

LEY 7884 **PODER LEGISLATIVO PROVINCIAL (P.L.P.)**

Adhiere la Provincia de Salta a la Ley Nacional N° 26.588. Declara de interés nacional la atención médica, investigación clínica y epidemiológica, capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.
Sanción: 30/07/2015; Promulgación: 24/08/2015;
Boletín Oficial 01/09/2015.

El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Salta, sancionan con fuerza de Ley:

Artículo 1°.- Adhiérese la Provincia de Salta, en todos sus términos, a la Ley Nacional N° [26.588](#), que declara de interés nacional la atención médica, la investigación clínica y epidemiológica, la capacitación profesional en la detección temprana, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad celíaca.

Art. 2°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las reglamentaciones necesarias para la aplicación de la presente Ley.

Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente, será imputado a las partidas presupuestarias correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

Art. 4°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los treinta días del mes de julio del año dos mil quince.

Godoy; Barrios; Zottos; Lopez Mirau.

